



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcaldía, D^a M^a del Carmen Guillén Roca, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan:

MIEMBROS ASISTENTES

D^a MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1^a Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^o Teniente de Alcaldía.
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Damián José Ortega Pedrero.

SECRETARIA ACCIDENTAL

Inés Inmaculada Molina Bonillo.

SESIÓN ORDINARIA
10/12/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se procedió a la lectura de una propuesta cuyo tenor literal dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

La tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia, y la existencia de grupos de población joven alejados de los servicios públicos de empleo y que presentan especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, hace necesario un fortalecimiento de programas de empleo especializados para la juventud y desarrollados por las Corporaciones Locales para ofrecer atención personalizada y asesoramiento en la búsqueda de empleo a los jóvenes, así como programas de formación y orientación hacia el autoempleo,. servicios que son competencia propia de éstas en virtud de lo



establecido en el artículo 10b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza la atención individualizada a jóvenes entre 16 y 29 años llevando a cabo actuaciones de orientación, información e intermediación para favorecer así la movilidad laboral y el acceso al trabajo de jóvenes desempleados e inactivos. En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, la Administración regional apoya económicamente la prestación de estos servicios que llevan a cabo los Ayuntamientos, por considerar que es la Administración Local la más cercana a la ciudadanía y la que mejor y de forma más eficiente puede prestarlos, y ha comenzado a tramitar el decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de estos servicios durante 2020, apostando así por mantener los Centros Locales de Empleo, centros creados por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), que cuentan con personal especializado y que tienen como principal objetivo prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

El objeto de esta subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo es contribuir a los gastos del personal que presta los referidos servicios, un técnico con categoría de orientador, grupo A2. Para municipios con población entre 15.000 y 50.000 habitantes, situación en que se encuentra Torre-Pacheco, se fija un importe máximo de 19.344 euros anuales, con una dedicación de 960 horas anuales, siendo la dedicación mínima media por semana de 20 horas y el mínimo de 16 horas. Se toman como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador se establece en 20,15 euros/hora.

Para continuar con la tramitación del expediente, solicitan de este Ayuntamiento la conformidad con la subvención propuesta, declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la cantidad propuesta y posibilitar así la continuidad del expediente de tramitación del citado Decreto.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto que regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia durante 2020 para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, manifestando la conformidad municipal con la subvención de concesión directa propuesta por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco. Obra del P.O.S. número 77/2018”.



Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE, S.L., de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 1.763,49 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019, en el que consta la siguiente observación:

“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de un mes; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 17 de abril de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 17 de mayo de 2019, y el acta de recepción es de fecha 12 de julio de 2019, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se ha producido un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

A continuación, tomo el uso de la palabra, la Secretaria Acctal., para indicar con respecto a la observación contenida en el informe de la Intervención arriba transcrito, que



esta Secretaría se remite a lo manifestado por la Secretaría Titular de la Corporación en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha uno de octubre del año en curso, donde se aprobó la anterior certificación de esta obra. En dicha sesión **el Secretario Titular de la Corporación, informó a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:** “...que, con respecto al contenido del informe emitido por la Intervención Acctal., en este caso, y una vez consultados varios dictámenes emitidos por juntas y órganos consultivos de distintas administraciones, no sería procedente la incoación de expediente para la imposición de penalidades por demora, por cuanto el momento idóneo para la imposición de la penalidad por demora en la ejecución del contrato debe ser durante el plazo de ejecución del mismo, ya que en esta fase la imposición de la penalidad desplegaría efectos coercitivos, conminando al contratista al cumplimiento del contrato, no siendo éste el caso que nos ocupa ya que las obras de adecuación del local social de la tercera edad de Dolores de Pacheco, fueron recepcionadas de conformidad, con fecha 12 de julio de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 1.763,49 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas LUDOMAQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 4.205,26 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2019.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”, por el importe citado de 4.205,26 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Certificación número cinco de las obras de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir, POS 82/18”

Se dio lectura a la certificación número cinco de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas TALLERES Y CONSTRUCCIONES JUANITO, S.L., de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir, POS 82/18”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 63.763,43 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir, POS 82/18”, por el importe citado de 63.763,43 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas MALGO GENERACIÓN, S.L., de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la



Plaza de la Iglesia de Roldán”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 2.299,44 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”, por el importe citado de 2.299,44 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

V.- Certificación liquidación de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SERRANO AZNAR O.P., S.L.U., de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 17.144,69 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, lote 3”, por el importe citado de 17.144,69 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VI.- Certificación número liquidación de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”.



Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A., de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 12.336,07 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”, por el importe citado de 12.336,07 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

VII.- Certificación liquidación de las obras de “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen en Torre-Pacheco”

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 29.986,67 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Remodelación y rehabilitación del jardín del Carmen en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 29.986,67 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



VIII.- Certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas LUDOMÁQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 690,82 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”, por el importe citado de 690,82 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IX.- Certificación liquidación de las obras de “Construcción de área de recreo canino.”

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Construcción de área de recreo canino”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.350,39 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Construcción de área de recreo canino”, por el importe citado de 3.350,39 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



X.- Certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Lote 2.”

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Lote 2”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 845,19 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Lote 2”, por el importe citado de 845,19 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

XI.- Certificación número uno de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANE, S.L., de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 14.513,78 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 14.513,78 euros.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

XII.- Certificación número tres de las obras de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas KORE CONTRATAS, S.L., de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 12.158,98 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 12.158,98 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

XIII.- Certificación número uno de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 43.471,02 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Centro de Estancias



Diurnas en Balsicas”, por el importe citado de 43.471,02 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 41/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1191	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	2.801,45 €
1210	00	Servicios Sociales	2	5.145,44 €
1215	00	Hacienda y Comunicación	5	6.131,30 €
1216	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	726,00 €
1217	00	Urbanismo y Agricultura	2	4.995,79 €
1221	00	Vías Públicas y Festejos	1	3.046,74 €
1222	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	1.767,00 €
1223	00	Deportes y Salud	2	2.476,69 €
1225	00	Cultura y Turismo	1	52,02 €



1232	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	66,55 €
1240	00	Personal y Contratación	1	28,50 €
TOTAL			22	27.246,48 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 27.246,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1191	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	2.801,45 €
1210	00	Servicios Sociales	2	5.145,44 €
1215	00	Hacienda y Comunicación	5	6.131,30 €
1216	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	726,00 €
1217	00	Urbanismo y Agricultura	2	4.995,79 €
1221	00	Vías Públicas y Festejos	1	3.046,74 €
1222	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	1.767,00 €
1223	00	Deportes y Salud	2	2.476,69 €
1225	00	Cultura y Turismo	1	52,02 €
1232	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	66,55 €
1240	00	Personal y Contratación	1	28,50 €



TOTAL			22	27.246,48 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 10 de Diciembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 41/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 11 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 27.246,48 €.

Fecha firma Propuesta: 10/12/2019

Fecha registro en Intervención: 10/12/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019001241, de 10/12/2019, por importe total de 27.246,48 €.

Fecha: 10/12/2019.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las once relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.246,48 euros.

N° RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	N° FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



1191	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	2.801,45 €
1210	00	Servicios Sociales	2	5.145,44 €
1215	00	Hacienda y Comunicación	5	6.131,30 €
1216	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	726,00 €
1217	00	Urbanismo y Agricultura	2	4.995,79 €
1221	00	Vías Públicas y Festejos	1	3.046,74 €
1222	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	1.767,00 €
1223	00	Deportes y Salud	2	2.476,69 €
1225	00	Cultura y Turismo	1	52,02 €
1232	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	66,55 €
1240	00	Personal y Contratación	1	28,50 €
TOTAL			22	27.246,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 42//19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1209	00	Personal y Contratación	71	872.653,43 €
1214	00	Alcaldía	6	7.500,26 €
TOTAL			77	880.153,69 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 880.153,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1209	00	Personal y Contratación	71	872.653,43 €
1214	00	Alcaldía	6	7.500,26 €
TOTAL			77	880.153,69 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 10 de Diciembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 42/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 880.153,69 €

Fecha firma Propuesta: 10/12/2019

Fecha registro en Intervención: 10/12/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019001242, de 10/12/2019, por importe total de 880.153,69 €.

Fecha: 10/12/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 880.153,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1209	00	Personal y Contratación	71	872.653,43 €
1214	00	Alcaldía	6	7.500,26 €
TOTAL			77	880.153,69 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio de Torre-pacheco, para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de Educación y Juventud que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco (FAPAmTP), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAPAmTP, con CIF G-73436677, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejil Delegado de Educación con fecha 25/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAmTP, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

FAPAmTP ha presentado instancia en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 25/ 11/2019, nº 2019017165

Mediante la misma, FAPAmTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº



239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 19/11/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 25/11/2019 y 25/11/2019 respectivamente y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha, 12/07/2019, tras la aprobación por Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 29/10/2019, del expediente de justificación de la subvención del anterior ejercicio 2018.

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal en la fecha actual, 12/07/2019.

- Declaración Responsable (nº 12) emitida por la FAPA, suscrita con fecha 19/11/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/10/2019 aprobado expediente de justificación de subvención percibida por FAPAmTP Pacheco en el ejercicio 2018, por importe de 30.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 22 establece la



celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco (FAPAmTP)</i>	<i>Apoyo al mantenimiento de actividades de FAPAmTP y acciones tendientes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión del banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares.</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAmTP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/3260/48057, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Federación, para la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares y culturales-educativas así como la gestión del banco de libros.

SÉXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, que suscribe, con fecha 25/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 30.000,00 €:



RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 28/10/2019 nº 12019000035739 correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48057, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP” y por importe de 30.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 26/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.



- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- **SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 5/3260/48057, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP” y por importe de 30.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 22.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAmTP, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con CIF G-73436677, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 30.000,00 €, a FAPAm de Torre-Pacheco, con CIF G-73436677.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 5 diciembre 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura y Juventud.-“

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejal de Educación de fecha 25/11/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAmTP, con C.I.F.: G-73436677, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 30.000,00 €, mediante convenio de colaboración, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 22 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación a FAPAmTP, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, *“la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa”*.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 28/10/2019, nº 12019000035739 correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48057, con la denominación *“CONVENIO FAPATP: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”* y por importe de 30.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 26 de noviembre de 2019, por la Sr. Concejala de Educación, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:



Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



-
- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº



1265/2019, de 19 de junio.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, 26 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con FAPAmTP (Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco), 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de Educación y Juventud de concesión de una subvención por importe de 30.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Federación de AMPAS de Torre Pacheco con CIF: G-73436677.

Fecha firma propuesta: 5 diciembre de 2019

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 28/10/2019, nº 12019000035739 por importe de 30.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48057, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP” y por importe total de 30.000,00 €.

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con FAPAmTP, en su artículo 22.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 26/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 10/12/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con FAPAmTP, con CIF: G-73436677.

Observaciones:



Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Compra de libros para el banco de libros.*
- 2. Monitores para la realización de actividades extraescolares.*
- 3. Profesionales del ámbito de la educación para la formación de los padre/madres.*
- 4. Alquiler de equipos de sonido e iluminación para la realización de jornadas, encuentros, seminarios.*
- 5. Materiales para las actividades extraescolares y las de formación de padre/madres.*
- 6. Trofeos.*
- 7. Seguros para la realización de las diferentes actividades.*
- 8. Gastos de publicidad.*
- 9. Gastos de alojamiento y traslado de los profesionales que impartan cursos o talleres.*
- 10. Cuota anual de mantenimiento de aplicación informática para gestión del préstamo de libros.*
- 11. Gastos de asesoría fiscal o laboral y mantenimiento e implantación de la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- 12. Gastos relativos a teléfono, correo, mensajería, etc.*
- 13. Gastos de traslado a alumnos y padres para asistir a actividades y/o actos culturales y educativos.*
- 14.- Gastos ocasionados por la organización, desarrollo y puesta en marcha de actividades culturales-educativas.*
- 15.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto”.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados



y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de diciembre de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián J. Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 euros, a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.



II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de T.P. con CIF: G-30829501, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejel Delegado de Educación con fecha 21/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación del Transporte Universitario ha presentado por la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 20/11/2019, nº 2019016864

Mediante la misma, dicha Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM



nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 20/11/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 28/11/2019 y 04/12/2019 respectivamente y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 23/05/2019

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21/03/2019 es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación del Transporte Universitario en el ejercicio 2018, por importe de 18.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2017.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 22 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con Asociación Transporte Universitario</i>	<i>Apoyo al mantenimiento de actividades de la Asociación, garanti-</i>



	<i>zando el acceso a la Universidad en condiciones de igualdad y favoreciendo las condiciones de desplazamiento a estudiantes universitarios residentes en el municipio</i>
--	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/3260/48019, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre Pacheco.

SÉXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud, que suscribe, con fecha 2/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 18.000,00 €: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017877, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48019, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO” y por importe de 18.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 21/11/2019 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el



expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.



-
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 5/3260/48019, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO” y por importe de 18.000,00 €.



-
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 22.

TERCERO.- En cuanto a la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco con CIF: G-30829501, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 18.000,00 €, a la Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco con CIF: G-3082950.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 5 diciembre 2019.- Fdo.:Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **Asociación de Transporte Universitario de Torre Pacheco,** para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejal de Educación de fecha 21/11/2019

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **Asociación de Transporte Universitario de Torre Pacheco,** con C.I.F.: G-30829501, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 18.000 €, mediante convenio de colaboración, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019, aprobado por



Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 22 se establece la celebración de convenios de colaboración en el área de Educación siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, “*el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre Pacheco*”.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017877 correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48019, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE TORRE PACHECO” y por importe de 18.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 21 de noviembre de 2019, por la Sr. Concejala de Educación, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.



- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y



3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno. Torre Pacheco, 21 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.-”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal



es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME”

Expediente: Convenio con Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco, 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud, de concesión de una subvención por importe de 18.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación del Transporte Universitario con CIF: G-30829501.

Fecha firma propuesta: 5 diciembre 2019

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017877 por importe de 18.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 5/3260/48019, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO” y por importe total de 18.000,00 €.

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con el la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, en su artículo 22.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.



La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 21/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 10/12/2019 para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco, con CIF: G-30829501.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos de transporte universitario, directamente relacionados con el desarrollo y fines de la Asociación, y con la actividad objeto de regulación.

2º.- Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de



su actividad.

3º.-Gastos de administración, gestión y financieros, realizados por la Asociación y sus miembros.

4º.- Gastos de asesoría destinados al funcionamiento de la Asociación y de sus actividades.

5º.- Seguro de responsabilidad civil.

6º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.

7º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 diciembre de 2019.- El INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián J. Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 euros, a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena” con CIF R-3000032-G, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 29/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión



directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 27/11/2019, nº 2019017404.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 26/11/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas con fecha 29/11/2019, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 27/11/2019.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por “Cáritas Diócesis de Cartagena” en el ejercicio 2018, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de



julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Cáritas Diócesis de Cartagena	Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00€, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2310/48009, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades.

SÉXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 29/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la



LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €:

ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 09/07/2019, nº 12019000024808, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, A” y por importe de 20.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 29/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio



(en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.



En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la actividad concreta. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2310/48009, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, A”.
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 14.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2018, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, con CIF R-3000032-G, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, a “Cáritas Diocesana de Cartagena”, con CIF R-3000032-G.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 29 de noviembre de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:



“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. de 29/11/2019, de la Técnico de Servicios Sociales, Elena Huertas Pérez.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero. - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 29/11/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y “Cáritas Diócesis de Cartagena”, con C.I.F.: R-3000032-G, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 20.000,00 €, mediante convenio de colaboración, a la entidad que de manera específica, en el municipio de Torre-Pacheco, asume la puesta en marcha del desarrollo de las actuaciones sociales para la realización de actuaciones en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado



por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 14 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área Bienestar Social, a “Cáritas Diócesis de Cartagena”, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el “*Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios*”.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido), de fecha 09/07/2019, nº 12019000024808, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, A” y por importe de 20.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 29/11/2019, por la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos



22.2º.a) y 28.1º.

- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y



3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto. - En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo. - En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 29 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General) (Técnico de Administración General).”



Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME”

Expediente: Convenio con la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena”, con C.I.F.: R3000032G, año 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa. Ejercicio 2019.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 20.000,00 €, así como de aprobación del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F.: R3000032G.

Fecha firma propuesta: 29/11/2019

Fecha registro en Intervención: 9/12/2019, nº 823

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 09/07/2019, nº 12019000024808, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48009, con la denominación “CONVENIO CARITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, A” y por importe de 20.000,00 €.

Fecha: 9/12/2019

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

Segundo. - También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F.:



R3000032G, en su artículo 14.

Tercero. - En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 29/11/2019, dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 29/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal de no existencia de deuda alguna.



A tal efecto, según se desprende de la Memoria Justificativa emitida por la técnica de la Concejalía responsable de la tramitación del convenio.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F.: R3000032G.

OBSERVACIONES:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2018.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*



-
- 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
 - 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
 - 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
 - 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
 - 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 de diciembre de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 euros, a Cáritas Diócesis DE Cartagena.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor con CIF G30533376, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 25/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, correspondiente al ejercicio 2019.



SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia de Registro Electrónico con R.G. de fecha 15/11/2019 y nº 2019016581

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 20/10/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 28/11/2019, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 27/11/2019.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/06/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui en el ejercicio 2018, por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la



celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor		Programa Vacaciones en Paz

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00€, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48007, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación, para el desarrollo de las actuaciones de Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor en el programa Vacaciones en Paz.

SÉXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 26/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 3.000,00 €:



AD (Autorización y compromiso del gasto) de fecha 04/07/2019, nº 12019000024722, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48007, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD PUEBLO SAHARAUI” y por importe de 3.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 26/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y



específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48007, por importe de 3.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHA”.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF G30533376, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 3.000,00 €, a Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF G30533376.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. de 26/11/2019, de la Técnico de Servicios Sociales, Elena Huertas Pérez



En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero. - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 25/11/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF G30533376 cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 3.000,00 €, mediante convenio de colaboración, a la entidad que, de manera específica, en el municipio de Torre-Pacheco, desarrolla el Programa Vacaciones en Paz.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 14 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área Bienestar Social, a Asociación Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui Mar Menor, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, “Programa Vacaciones en Paz”.

Tercero. - En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha



04/07/2019, nº 12019000024722, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48007, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHA” y por importe de 3.000,00 €. La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 25/11/2019, por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto. - Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan***



estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y



debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto. - En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo. - En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 28 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, C.I.F. G-30533376, 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa. Ejercicio 2019.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 3.000,00 €, así como de aprobación del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, C.I.F. G-30533376.

Fecha firma propuesta: 28/11/2019



Fecha registro en Intervención: 9/12/2019, nº 822

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024722, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48007, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION AMISTAD Y SOLIDARIADAD CON EL PUEBLO SAHA” y por importe de 3.000,00 €.

Fecha: 9/12/2019

Fundamentación de la conformidad:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO. - También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación AIDEMAR, en su artículo 14.

TERCERO. - En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa



las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 26/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 27/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, C.I.F. G-30533376.

Observaciones:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:



-
1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.
 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.
 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).
 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).
 6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el



plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 9 diciembre de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 euros, a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE



SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2018, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 28/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 27/11/2019, nº 2019017391

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable suscrita con fecha 07/11/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 28/11/2019, ambas, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 27/11/2019.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/04/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” en el ejercicio 2018, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Fundación Dar de Sí de Torre-Pacheco	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48004, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, responsable de la tramitación de dicho convenio, con fecha 29/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:

ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017870, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48004, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SI: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALE” y por importe de 12.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 29/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

- 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar



las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la actividad concreta. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en



los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48004, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALE”.
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 14.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, a la Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 29 noviembre de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I., de la Técnico de Servicios Sociales Elena Huertas Pérez.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero. - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 28/11/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación “Dar de Sí”, con C.I.F.: G-73292237, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 12.000,00 €, mediante convenio de colaboración, a la entidad que de manera específica, en el municipio de Torre-Pacheco, asume la puesta en marcha del desarrollo de las actuaciones sociales para atender y promocionar el colectivo de personas con discapacidad.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones



Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 14 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área Bienestar Social, a la Fundación “Dar de Sí”, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el *“Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas ya actividades para la integración social”*.

Tercero. - En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017870, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48004, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALE” y por importe de 12.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 28/11/2019, por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.



Cuarto. - Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



-
- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto. - En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo. - En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº



1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 29 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237, 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa. Ejercicio 2019.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 12.000,00 €, así como de aprobación del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237.

Fecha firma propuesta: 29/11/2019

Fecha registro en Intervención: 9/12/2019, nº 824

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017870, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48004, con la denominación “CONVENIO FUNDACION DAR DE SI:REALIZACION ACTUACIONES SOCIALE” y por importe de 12.000,00 €.

Fecha: 9/12/2019

Fundamentación de la conformidad:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de



la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO. - También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Fundación Dar de Si, en su artículo 14.

TERCERO. - En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido



con fecha 29/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 29/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Fundación “Dar de Sí”, con CIF G-73292237.

Observaciones:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de*



mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 09 de diciembre de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 euros, a la Fundación Dar de Sí.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2019, por importe de **9.142,01 €** a favor de **ROYCEL, SL**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ROYCEL, SL presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 23/10/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2019, por importe de



9.142,01 € (con un total de 01 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201976717	ROYCEL SL	V	20237449	9.142,01
					9.142,01

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, subapartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a ROYCEL, SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 9.142,01 € calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 12 pagos alícuotas por importe de 761,83 € ,con vencimientos los días 05 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 09 de diciembre de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil ROYCEL, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 9.142,01 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 761,83 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2019, por importe de **10.100,20 €** a favor de [REDACTED] [REDACTED] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED] presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 22/10/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IIVT 2019, por importe de 10.100,20 € (con un total de 02 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201942777	[REDACTED]	V	10334259	1.569,24
---	-----------	------------	---	----------	----------



2	201942788	██████████	V	10329432	8.530,96
					10.100,20

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 10.100,20 € calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 12 pagos alícuotas por importe de 841,68 € ,con vencimientos los días 05 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 09 de diciembre de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a DON ██████████, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 10.100,20 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 841,68 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria I A E 2019, por importe de **6.042,30 €** a favor de **ALIMENTOS MURCIA, SL**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ALIMENTOS MURCIA, S.L., presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 14/10/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IAE 2019, por importe de 6.042,30 € (con un total de 02 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201952310	ALIMENTOS MURCIA SL	E	2.559,64
2	201952311	ALIMENTOS MURCIA SL	E	2.933,36



5.493,00

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta



de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a ALIMENTOS MURCIA, SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 6.042,30 € calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 04 pagos alícuotas por importe de 1.510,58 €, con vencimientos los días 20 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 09 de diciembre de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil ALIMENTOS MURCIA, S.L., fraccionamiento



del pago de la deuda tributaria cifrada en 6.042,30 euros, en 4 plazos alícuotas, por importe de 1.510,58 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.